



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 30 de agosto de 2021

Asesoría A.I. 009-2021

ASESORÍA

Señores (as)

Concejo Municipal

Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes

Municipalidad de Acosta

ASESORIA: SOBRE USO DE LA PARTIDA ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES POR PARTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA.

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, ***aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor***) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menos caben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. ***El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno.*** Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

Lo anterior se realiza en consonancia con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que literalmente nos expresa ***“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...”***.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

A- SOBRE LO ASESORADO:

“USO DE PARTIDA DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES, POR CELEBRACIÓN DE REUNIÓN CON EL CONCEJO DE DISTRITO DE CANGREJAL Y LOS COMITÈS COMUNALES DE ESE DISTRITO PARA IMPLEMENTAR ALGUNAS IDEAS DE TRABAJO”

Cabe indicar que siendo que la Administración Pública se rige por un principio de legalidad y es bajo este principio que debe analizarse la actividad que se llevará a cabo y la posible financiación con fondos públicos a fin de determinar si procede o no la erogación.

B- CASO CONCRETO

Con respecto al caso que se asesora, nos apoyaremos en el DFOE-DL-0802 del 27 de julio 2016, donde la Contraloría General de la República, emitió Dictamen a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Palmares, sobre el tema en controversia.

“El Clasificador por objeto del Gasto del Sector Público establece dentro de la Partida Presupuestaria de Servicios, la Subpartida de Capacitación y Protocolo, la cual, a su vez, incluye la de Actividades protocolarias y sociales, definida como:

“1.07.02 Actividades protocolarias y sociales / Están constituidos por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones; incluye los gastos de inauguración y clausura de eventos tales como: congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza. / Se excluyen los gastos por servicios de alimentación durante el desarrollo de los congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 “Actividades de capacitación”. El subrayado no es del original. Para más claridad debe considerarse lo que incluye la Subpartida 1.07.01, a saber: “Gastos por servicios inherentes a la organización y participación en eventos de formación. Se excluyen las becas que se clasifican en la subpartida 6.02.01 “Becas a funcionarios“. Esta subpartida considera los siguientes conceptos: Organización de congresos, seminarios, cursos y actividades afines: Servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos y similares. Se pueden contratar de manera integral o bien por separado, observando las regulaciones que establecen la normativa vigente. Se incluyen por ejemplo, las contrataciones de instructores y de personal de apoyo; salas de instrucción, de maquinaria, equipo y mobiliario; útiles, materiales y suministros como cartapacios, afiches, flores, placas, pergaminos, así como la alimentación que se brinda a los participantes de los



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

eventos en el transcurso de los mismos./ En este concepto se excluyen las sumas asignadas a las recepciones por inauguración, clausuras y otras atenciones relacionadas con esas actividades, las que se imputan a la subpartida 1.07.02 “Actividades protocolarias y sociales”./ Participación en congresos, seminarios, cursos y actividades afines: Suma o cuota que la institución debe cancelar a la entidad organizadora, para que funcionarios públicos participen en congresos, seminarios, talleres, simposios, cursos, charlas y similares, así como cursos que no formen parte del plan de estudio tendiente a que el servidor obtenga un pre-grado, grado o post-grado universitario.”. El destacado no corresponde al original. Resulta evidente de lo transcrito, que los recursos de dicha partida (1.07.02 Actividades protocolarias y sociales) se pueden utilizar únicamente para las actividades que ahí se indican y siempre que sea para funcionarios o personal ajeno a la institución. Lo importante es analizar que la actividad a financiar sea de interés municipal y no obedezca a intereses privados”

Termina concluyendo el Órgano de Fiscalización Superior (C.G.R.) con respecto a esto en lo siguiente:

*“1. El Clasificador por objeto del Gasto del Sector Público establece que la Subpartida 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales, corresponde exclusivamente a **erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a***



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

funcionarios o personas ajenas a la entidad...” el
resaltado no es del original.

C- ASPECTOS A CONSIDERAR

Con el propósito de cumplir con el principio de legalidad en la función pública y con la efectividad en la labor de asesoría que compete a esta Auditoría Interna se procede a emitir la misma.

Lo asesorado por la unidad fiscalizadora va orientado a la protección del Sistema de Control Interno Institucional y, al cumplimiento de los objetivos de la enunciada Ley (Ley N°8292), señalados en su cardinal N°8, donde el inciso a) hace alusión a *“Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”*

Asimismo se solicita al Concejo Municipal y al CCDR en un plazo de 10 días, informar a esta Unidad Fiscalizadora las acciones que se consideraran con respecto a este tema de Asesoría, con fundamento en el artículo 33, inciso b) de la Ley General de Control Interno.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

cc/ Archivo